



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

03 OCT. 2018



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

#-006255

Barranquilla D.E.I.P.,

G.A.

Señora
ANGÉLICA CONQUETT LORA
Representante Legal
PROMOCOSTA S.A.S. SEDE SABANALARGA
Calle 21 N° 16 - 48
Sabanalarga, Atlántico

Ref.: Auto N° **00001480**
de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1726-367; IT N° 000942 del 13/07/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



25/10/18 #4
128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 014 80 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 001967 del 19 de marzo de 2009 PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA IPS PROMOCOSTA S.A.S. envió a esta autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares, PGIRHS.

Que mediante Auto N° 00015 del 2 de febrero de 2010 esta Corporación le hizo unos requerimientos a PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA IPS PROMOCOSTA S.A.S., ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Auto N° 000188 del 8 de marzo de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA IPS PROMOCOSTA S.A.S. en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Que mediante Auto N° 000261 del 18 de marzo de 2013 esta Corporación inició un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA IPS PROMOCOSTA S.A.S. en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Que mediante Auto N° 124 del 8 de febrero de 2017 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA IPS PROMOCOSTA S.A.S., ubicada en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).

Que mediante Auto N° 00001764 del 9 de noviembre de 2017, notificado el 20 de noviembre de 2017, esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA IPS PROMOCOSTA S.A.S.

Que mediante Radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017 PROMOCOSTA S.A.S. entregó los requerimientos solicitados mediante Auto N° 00001764 del 9 de noviembre de 2017.

Que mediante Resolución N° 00000870 del 30 de noviembre de 2017 esta autoridad ambiental revocó en todas sus partes el Auto N° 000261 del 18 de marzo de 2013.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes¹ del departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento al Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras actividades– realizó visita de inspección técnica el día 6 de marzo de 2018 y consignó los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000942 del 13 de julio de 2018:

¹ "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a un recurso natural" termina en el mismo instante en que ese recurso es también de otro, de otros". (Rodríguez Pardo, 2009)

lapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 01480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Promotores de la Salud de la Costa IPS PROMOCOSTA S.A.S. es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Psicología
- Promoción y prevención
- Toma de muestras
- Nutrición y dietética
- Fisioterapia
- Ginecología y planificación familiar
- Enfermería
- Medicina especializada
 - ✓ Pediatría
 - ✓ Ginecología
 - ✓ Obstetricia
 - ✓ Neurología
 - ✓ Otorrinolaringología
 - ✓ Ortopedia
 - ✓ Neurología pediátrica
 - ✓ Optometría
 - ✓ Oftalmología
 - ✓ Medicina Interna
- Unidad de apoyo: cafetería

Estos servicios son prestados de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm. Y los sábados de 8:00 am a 12:00 pm. Atienden una cantidad de 100 pacientes diarios. En toma de muestras atienden 40 pacientes cada ocho (8) días.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 124 del 8 de febrero de 2017	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la IPS PROMOTORA DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S., en el municipio de Sabanalarga (Atlántico).</p> <p>1. Cronogramas y actas de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por PROMOCOSTA S.A.S.</p> <p>2. Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.</p> <p>3. Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p> <p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>

copias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

<p>residuos no peligrosos (ordinarios).</p> <p>4. Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</p> <p>5. Copia de los recibos de recolección de la empresa especializada de los últimos seis (6) meses donde se especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.</p> <p>6. Registros mensuales en formatos RH1 y RHPS generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establecen los Anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</p> <p>7. Actas de conformación del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST). Protocolos de bioseguridad, de acuerdo a los servicios prestados.</p> <p>8. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio.</p> <p>SEGUNDO: PROMOCOSTA S.A.S. deberá continuar diligenciando la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades a través del aplicativo como generador de residuos y desechos peligrosos, RESPEL, realizando el cierre del periodo 2010.</p> <p>TERCERO: PROMOCOSTA S.A.S. deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada. Así como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 1 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.</p>	<p>No cumplió, no registra información en el expediente.</p>
<p>Auto N° 00001764 del 9 de noviembre de 2017, notificado el 20 de noviembre de 2017</p>	
<p>REQUERIMIENTO</p>	<p>CUMPLIMIENTO</p>
<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S.</p>	

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

PRIMERO: Requerir a PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S., identificada con NIT 802.011.610-1, representada legalmente por la señora CATALINA GUTIÉRREZ DE PIÑEREZ, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

a) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

b) Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

c) Presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

d) Presentar certificados (actas de incineración) donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

e) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

f) Presentar los registros mensuales de los formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados como lo establecen los Anexos 3 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

g) La entidad deberá solicitar a la empresa transportista de residuos peligrosos hospitalarios los formatos RHPS debidamente diligenciados.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

Japcu

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

h) La entidad deberá actualizar de manera inmediata la información de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generador de Residuos peligrosos del periodo 2011, ante el aplicativo web.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

i) Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

j) Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cumplió, oficio radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: PROMOCOSTA S.A.S. deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados por la entidad antes de ser entregados a la empresa especializada, así como lo establece el artículo 2.8.10.6 numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

No cumplió pero en la visita realizada el día 6 de marzo se evidenció.

TERCERO: PROMOCOSTA S.A.S. deberá complementar y presentar a la CRA el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

No cumplió.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGIRASA, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, donde se observó:

PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. presentó el Plan de Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares, PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10

del Decreto 780 de 2016, en cuanto a la Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios de PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S.,

Jepou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

ha contratado los servicios de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección mensual, con una cantidad recolectada de 21 kg/mes, según recibos de recolección.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la entidad aportó el contrato con la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. con orden de servicio N° CA009 de 2009, las actas de disposición final de los residuos generados, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes a la empresa especializada. Sin embargo, esta información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes.

PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. está realizando el pesaje diariamente de los residuos generados.

Actualmente los formatos RH1 son llevados por áreas de servicios. Sin embargo, no son debidamente diligenciados, así como lo establecen los Anexos 3 de la Resolución 1164 de 2002. Los formatos RHPS no están siendo solicitados a la empresa especializada.

Los residuos generados son embalados y envasados según el tipo de residuos. Sin embargo, no son rotulados ni etiquetados, así como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental a PROMOCOSTA S.A.S. se evidenció que no le están suministrando al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos las hojas de seguridad, así como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 8 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

El personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos y utilizan los elementos de protección personal como guantes, tapabocas, delantales, gafas y zapatos antideslizantes. No se presentó el cronograma ni actas de capacitación del personal correspondientes al año 2018.

PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección para la recolección de los residuos generados. Este lugar cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos generados son provenientes de los baños, actividades de limpieza que se asimilan a las aguas residuales domésticas, debido a que solo realizan consultas especializadas y no realizan ningún tipo de procedimientos. Estas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

El servicio de agua para el desarrollo de las actividades de la entidad lo suministra la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 1726-367: Luego de consultar el SIUR, a fecha 17 de abril de 2018, Promotores de la Salud de la Costa PROMOCOSTA S.A.S. realizó la inscripción del RESPEL e ingresó la información de los residuos peligrosos hospitalarios producidos por sus actividades para los periodos comprendidos del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, realizando su cierre correspondiente".

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Que una vez revisado el expediente N° 1726-367, se puede concluir:

Que PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. cuenta con el Plan de Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares, PGIRHS, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta y a los términos de referencia de la Resolución 1164 de 2002. Sin embargo, deberá actualizarlo de acuerdo con lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 relativo a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades.

Que respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos, RESPEL, la entidad se registró como generador de residuos peligrosos, adelantó la información en el software de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generadores de residuos peligrosos.

Que PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. mediante oficio con Radicado N° 11918 del 20 de diciembre de 2017 cumplió con las obligaciones requeridas en el Auto N° 00001764 del 9 de noviembre de 2017, notificado el 20 de noviembre de 2017.

Que en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la entidad ha contratado los servicios de la empresa especializada TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P.

Que PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S., con sede en el municipio de Sabanalarga, cuenta con un área de almacenamiento central para los residuos peligrosos hospitalarios. Sin embargo, deberá realizar adecuaciones al área, teniendo en cuenta las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

Que teniendo en cuenta el tipo de residuos que genera, los servicios que presta, la cantidad de residuos generados y el artículo 5 de la Resolución N° 36 de 2016, aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras), se consideran usuarios de impacto moderado.

Permisos de emisiones atmosféricas: La entidad no requiere de este instrumento debido a que no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: No requiere de este instrumento, teniendo en cuenta los servicios que presta, solo realizan consultas especializadas y no realizan ningún tipo de procedimientos. Por ende, se puede asimilar a las aguas residuales domésticas, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado municipal.

Concesión de aguas: No requiere de este instrumento pues el servicio de agua lo suministra la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

34001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 establece, respecto a las obligaciones del generador en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, lo siguiente:

"Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

Jaya

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S., con sede en el municipio de Sabanalarga en la Calle 21 N° 16 - 48, identificada con NIT 802.011.610-1, representada legalmente por ANGÉLICA CONQUETT LORA, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Continuar presentando a esta autoridad ambiental un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis (6) meses.
- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

Japou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

- Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos comiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
- Presentar certificados (actas de incineración) donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emita el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Presentar copia de los últimos seis (6) meses de los recibos de recolección con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- Presentar los registros mensuales generados de su actividad diaria en formatos RH1 debidamente diligenciados, como lo establecen los Anexos 3 del Manual de Procedimientos para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Solicitar a la empresa transportista de residuos peligrosos hospitalarios los formatos RHPS debidamente diligenciados.
- Actualizar de manera inmediata la información de los residuos producidos por su actividad a través del Registro de Generadores de residuos peligrosos del periodo 2011 ante el aplicativo web.
- Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Realizar el debido embalado, envasado y etiquetado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados antes de ser entregados a la empresa especializada, tal como lo establece el artículo 2.8.10.6, numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- Complementar y presentar ante esta autoridad ambiental el Plan de Gestión Integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades, PGRASA, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000942 del 13 de julio de 2018 hace parte integral del presente proveído.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001480 DE 2018

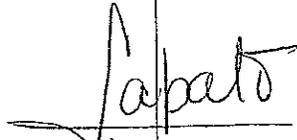
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS
A PROMOTORES DE LA SALUD DE LA COSTA PROMOCOSTA S.A.S. CON SEDE
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

28 SET. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1726-367; IT N° 000942 del 13/07/2018
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)